

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año. . . 50 Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARIÑENA. Por un año. . . 70
 Por seis meses. . . 30 calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao. También Por seis meses. . . 38 PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres id. . . 17 se hacen toda clase de impresiones con equidad. Por tres id. . . 24

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado del expediente instruido con motivo de la detencion de varios artículos correspondientes a las provisiones del bergantín español *Miguel* y comprendidos en el manifiesto que su capitán presentó en la aduana de Barcelona, cuyo acto tuvo lugar por haberse verificado el desembarque sin permiso de la Administracion. En su consecuencia, y considerando que el párrafo sexto del art. 470 de las ordenanzas generales del ramo declara que se comete delito de contrabando por extraer de cualquier buque surto en puerto habilitado alguna parte de su carga, para trasbordarla ó alijarla en tierra, antes ó despues de la presentacion del manifiesto, sin haber obtenido el permiso de descarga de la aduana:

Considerando que el párrafo cuarto del art. 471 señala como delito de defraudacion toda violacion de las reglas administrativas que tengan tendencia manifiesta y directa á eludir ó disminuir el pago de lo que legítimamente deba satisfacerse:

Considerando que el art. 472 castiga con el comiso los delitos de contrabando marcados en el 470:

Considerando que igual pena impone el 473 á los de defraudacion expresados en el 470:

Considerando que el 474 determina que dichas penas se han de aplicar por los Tribunales de justicia, al tenor del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

Considerando que no existe la uniformidad debida en la legislacion, porque el alijo verificado durante el dia sin permiso de la aduana se castiga con mayor pena que la establecida en el art. 467 para el desembarque realizado, tambien sin permiso, durante la noche, delito más grave sin duda alguna que el anterior; S. M. ha tenido á bien resolver que

se devuelva el expediente al Administrador de la aduana de Barcelona, para los fines prescritos en el art. 492 de las citadas Ordenanzas; y que en los casos de igual naturaleza que en lo sucesivo ocurran se considere modificado dicho documento en los términos siguientes:

Art. 467. «Siempre que se verifique el alijo en el todo ó parte del cargamento de un buque sin permiso de la aduana, se exigirá á las mecancías de lícito comercio, pero de procedencia extranjera, el doble derecho del fijado á su clase en el Arancel; y se fueren nacionales, el derecho sencillo de su simillar extranjera, segun el propio Arancel, que se distribuirá por mitad entre la Hacienda y los empleados que impidan la consumacion del hecho.»

Lo digo á V. I. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1858.—Salaverria—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular núm. 218.

Por el correo de ayer he remitido á los pueblos las listas electorales de segunda rectificacion formadas con arreglo al Real decreto de 6 de Julio último para el nombramiento de Diputados á Cortes. Los Señores Alcaldes á quienes hayan sido dirigidas, dispondrán que sean

colocadas inmediatamente al público en los parages de costumbre conforme prescribe el art. 29 de la ley, avisándome á vuelta de correo sin falta de haberlo verificado. Burgos 10 Setiembre de 1858.—

Francisco de Otazu.

Circular núm. 219.

El Alcalde de Belorado me participa que ha recojido un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, que han encontrado en las inmediaciones de dicho pueblo, y á fin de que pueda recogerlo su verdadero dueño, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia. Burgos 10 de Setiembre de 1858.—Francisco de Otazu.

Señas del caballo.

Alzada 6 cuartas pulgada y media, edad de 5 á 6 años, capon, pelo rojo y blanco en los costillares, cabos negros.

Circular núm. 220.

Habiéndose fugado de Palencia varios sugetos que conducen las caballerías

PARTI OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Coruña 6 de Setiembre á las diez y 45 minutos de la noche

La Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy han recibido corte, pasando despues á inaugurar el camino de hierro y visitar la Fábrica de tabacos.

«Mañana saldrán de esta ciudad á las doce para Santiago.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Santiago 7 de Setiembre á las doce y cincuenta y ocho minutos de la noche.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta Real familia han llegado felizmente á las nueve de la noche á esta ciudad. Despues de asistir al solemne Te Deum en la iglesia metropolitana, SS. MM. se han dirigido á Palacio, presenciando los festejos y recibiendo los homenajes de toda la poblacion.

El recibimiento de la antigua capital de Galicia ha sido magnífico, y la presencia de SS. MM. ha hecho estallar una explosion de entusiasmo. La satisfaccion de la Reina en haber visitado este pais, solo puede apreciarse á la vista de las demostraciones de júbilo de sus naturales.»

cuyas señas á continuacion se expresan, ordeno á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de aquellos y caso de ser habidos los detengan y remitan á mi disposicion. Burgos 10 de Setiembre de 1858.—Francisco de Otazu.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo castaño oscuro, su alzada seis cuartas y media y cuatro dedos, la oreja izquierda despuntada, el bozo mas rojo que el pelo, muy bien puesta.

Otra de la misma edad, pelo negro con el bozo mas rojo que el pelo, la oreja izquierda tambien despuntada, cabeza acarnerada, en un costillar un lunar mas negro que el pelo.

SECCION DE HACIENDA.

Administracion principal de Rentas Estancadas de la provincia de Burgos.

Se anuncia el nombramiento de un visitador de la renta del papel sellado para esta provincia.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 4 del corriente, participa á esta Administracion haber nombrado visitador de la renta del papel sellado en esta provincia á D. Francisco Larroca, empleado cesante.

En su vista, he dispuesto sean anunciados en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos, quie-

nes prestarán cuantos auxilios les fueren reclamados por dicho visitador para que sin entorpecimiento de ninguna clase pueda verificar sus investigaciones en todas las oficinas, y en la forma que detalla el Real decreto de 8 de Agosto de 1851. Burgos 8 de Setiembre de 1858.—Manuel Gonzalez Granda.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, al resolver una consulta elevada por el Administrador principal del ramo de la provincia de Cadiz sobre la formacion de los expedientes de compensacion de debitos atrasados por el 20 por 100 del producto de los propios, se ha servido disponer con fecha 24 de Agosto próximo pasado que por los Administradores principales de Propiedades y Derechos del Estado se intervenga la adquisicion de las láminas de la deuda del personal, con que se puedan efectuar aquellas á fin de evitar no tan solo que padezcan los ingresos del Estado fijando un tipo excesivamente alto á esta clase de papel, sino que tambien se perjudiquen los Ayuntamientos comprándole á precios muy subidos, máxime cuando por el pago del 50 por 100 en metálico y condonacion del 70 por 100 restante, pueden solventar sus débitos, con-

forme á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Mayo de 1856.

Y para que tenga la publicidad debida cumpliendo lo mandado por la superioridad, me dirijo por medio de esta circular á todos los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que en tales casos se atengan á citada superior resolucion no agenciando dichas láminas á precios exorbitantes, como hasta ahora lo han venido verificando. Burgos 9 de Setiembre de 1858.—Francisco de Sales Ordoñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto de 2.ª enseñanza de Burgos.

Publicados los programas generales de estudios de la 2.ª enseñanza, y las disposiciones al tenor de las cuales debe hacerse la matricula en el presente curso académico, se hace saber al público que los alumnos que quieran estudiar en casa de los padres, tutores ó encargados de su educacion con las condiciones que exige el art. 157 de la ley, podrán hacerlo de las asignaturas siguientes:—doctrina cristiana, historia sagrada y religion y moral, latin y castellano, paso de lectura y escritura, gramática griega, elementos de matemáticas; geografía é historia, lenguas vivas y dibujo. matriculándose previamente en este Instituto, sin cuyo requisito no tendrán validez académica los citados estudios.

Los alumnos matriculados en la 2.ª enseñanza pueden estudiar las asignaturas á ella pertenecientes en el orden que prefieran con sujecion sin embargo á las reglas del programa general de la 2.ª enseñanza. Para las mas facil comprension de las citadas reglas, adjunto es el cuadro de la division de asignaturas que se ha hecho en este Establecimiento para el estudio de todas las pertenecientes á la 2.ª enseñanza en el tiempo mínimo de cinco años que fija la ley.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para noticia de los interesados y por

si gustan adaptarse á dicha combinacion. Burgos 6 de Setiembre de 1858.—El Director, J. José Martinez Rives.

Conforme á los artículos 8.º, 9.º y 10.º del programa general de la 2.ª enseñanza, pueden optar, previos los estudios correspondientes de que se hace mencion en los artículos 5.º, 6.º y 7.º al título de Agrimensores y Peritos-tasadores de tierras, Peritos industriales y químicos; para lo 1.º necesitan haber estudiado dibujo lineal, dos cursos de matemáticas elementales, uno de topografía con el dibujo correspondiente, elementos de física y química, nociones de historia natural y de agricultura; para lo 2.º elementos de matemáticas y de física y química, nociones de mecánica industrial, dibujo lineal y lengua francesa; sin embargo de que todas las asignaturas de que se hace arriba mencion y sin perjuicio de lo que determine la Junta de Instruccion pública, debe advertirse que pueden recibir la enseñanza de las asignaturas siguientes: dibujo lineal, los dos cursos de matemáticas elementales, el de topografía, los elementos de física, las nociones de historia natural, elementos de geografía y francés.

Todo lo cual se anuncia al público para que surta los efectos convenientes. Burgos 6 de Setiembre de 1858.—El Director, J. José Martinez Rives.

Siendo ya la enseñanza doméstica demasiado importante para que deje de ejercerse sobre ella la necesaria vigilancia, se hace saber:

1.º Que los profesores de ella encargados deberán manifestar á esta Direccion los títulos que posean para dar la mencionada enseñanza, antes del día 14 del próximo Octubre.

2.º Que será nula la enseñanza sin los espresados requisitos segun prescribe la ley.

3.º Que deberán los dichos profesores enseñar por los libros de testo que están designados y aprobados por la Superioridad, y no por los que á su placer elijan y determinen.

4.º Que deberán remitir á la posible brevedad las listas de los alumnos que tengan á su cuidado de la misma manera que lo hace este Establecimiento al Sr. Rector de la Universidad del distrito.

5.º Que siendo muchas las quejas que pueden originarse, y siendo ya repetidas las que se dan á esta Direccion de los profesores que sin ningun título ni derecho se propasan á enseñar lo que no pueden segun la ley, acudan estos á habilitarse prontamente para que no sufran las consecuencias de este abuso que está Direccion se propone sin consideracion alguna remediar.—El Director, J. José Martinez Rives.

CUADRO general de la division de asignaturas en el periodo de seis años.

| ASIGNATURAS | SECCIONES | | DIAS |
|--|-----------|--------|-----------------------------|
| | Mañana. | Tarde. | |
| <i>Primer año.</i> | | | |
| Religion y Moral | mañana | | Lunes. |
| Latin y castellano. | id. | tarde. | Todos los dias |
| Repaso de lectura y escritura | id. | | Lunes, Miércoles y Viernes. |
| <i>Segundo año.</i> | | | |
| Religion y Moral | mañana | | Martes. |
| Latin y castellano | id. | tarde | Todos los dias. |
| Repaso de lectura y escritura | id. | | Lunes, Miércoles y Viernes. |
| <i>Tercer año.</i> | | | |
| Religion y Moral. | mañana | | Miércoles. |
| Gramática griega y análisis y traducción castellana y latina | id. | | Todos los dias. |
| Geografía é Historia. | | tarde | Todos los dias. |
| <i>Cuarto año.</i> | | | |
| Religion y Moral. | mañana. | | Jués. |
| Aritmética y Algebra | | tarde. | Todos los dias. |
| Ejercicios prácticos griego, latino y Castellano. | mañana | | Lunes, Miércoles y Viernes. |
| Francés 1. ^{er} curso | mañana | | Martes, Jués y Sábados. |
| <i>Quinto año.</i> | | | |
| Religion y Moral | mañana. | | Viernes. |
| Retórica y Poética. | id. | | Todos los dias. |
| Geometría y Trigonometría | | tarde | idem. |
| Francés 2. ^o curso | id. | | Lunes, Jués y Viernes. |
| <i>Sexto año.</i> | | | |
| Física y Química | mañana | | Todos los dias. |
| Historia natural. | id. | | Martes, Jués y Sábados. |
| Lógica y Etica | | tarde | Todos los dias. |

CUADRO general de la division de asignaturas en el tiempo mínimo de cinco años que marca el programa.

| ASIGNATURAS. | SECCIONES | | DIAS |
|---|-----------|--------|-----------------------------|
| | Mañana. | Tarde. | |
| <i>Primera combinacion.</i> | | | |
| Religion y Moral | mañana | | Lunes. |
| Latin y castellano | id. | tarde | Todos los dias. |
| Reparso de lectura y escritura | id. | | Lunes, miércoles y viernes. |
| <i>Segunda combinacion.</i> | | | |
| Religion y Moral | mañana | | Martes. |
| Latin y castellano | id. | tarde | Todos los dias. |
| Repaso de lectura y escritura | id. | | Lunes, miércoles y viernes. |
| <i>Tercera combinacion.</i> | | | |
| Gramática griega y ejercicios de traducción, análisis castellana y latina | mañana | | Todos los dias. |
| Geografía é historia | id. | | id. |
| Aritmética y Algebra | | tarde | id. |
| Moral y Religion | mañana. | | Miércoles. |
| <i>Cuarta combinacion</i> | | | |
| Retórica y Poética | mañana | | Todos los dias. |
| Ejercicios de traducción y análisis griega, latina y castellana | id. | | Lunes, miércoles y viernes |
| Geometría y Trigonometría | | tarde | Todos los dias. |
| Religion y Moral | id. | | Jueves. |
| Francés, p.imer curso | id. | | Martes, jueves y sábados. |
| <i>Quinta combinacion.</i> | | | |
| Física y Química | mañana | | todos los dias. |
| Historia natural | id. | | Martes, jueves y sábados. |
| Lógica y Etica | | tarde | Todos los dias. |
| Moral | mañana | | Viernes. |
| Francés, segundo curso | id. | | Lunes, miercoles y viernes. |

D. Atanasio Gonzalez Tuñon. Caballero de la Real orden española de Carlos tercero, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido etc.

Por el presente cito y emplazo á Manuel Izquierdo (a) Chapitel, vecino de Castrillo la Reina, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha se presente á disposicion de este mi tribunal para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se está siguiendo por el robo causado á la Diligencia del Norte en cantidad de cincuenta y siete mil reales la noche del dia tres de Junio último á las inmediaciones del pueblo de Sarracin; pues en el caso de no comparecer se seguirá la causa en rebeldia parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 4 de Setiembre de 1858.—Atanasio Tuñon. —Por mandado de su Señoria, Felipe Garcia.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, con consideracion de ascenso etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos y á los demás que este mi despacho fuere presentado y pedido su cumplimiento hago saber: que estoy instruyendo causa criminal de oficio por testimonio del que refrenda, á consecuencia del robo egecutado en la noche de ayer en la iglesia del inmediato pueblo de Requejo, de un cáliz con su patena y cucharilla de plata, doradas las dos primeras piezas por el interior; dos copones del mismo metal, uno todo dorado y el otro solo la copa por el interior; dos cucharillas, un porta-viatico, una corona de la Virgen, otra del Niño, un carazon de otra Virgen con cuchillos, una media luna pequeña, y tres crismeras con los santos óleos, todo de plata; y dos rosarios de las dos Virgenes. uno engastado en oro y con una cruz del mismo metal que pesaria como media onza, y el otro engastado en plata. Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse quiénes fuesen los autores, ni el paradero de dichas alhajas, he acordado dirigir á V. S. el presente para que prestándole el debido cumplimiento se sirva mandar tanto á las autoridades judiciales como gubernativas de esa provincia de su digno cargo por medio de los Boletines oficiales ó como crea mas conducente, que practiquen todas las diligencias necesarias á fin de conseguir averiguar los autores de dicho robo, y si los efectos

robados se exponen ó se llevan á la venta á las platerias ú otros establecimientos, poniendo unos y otros caso de ser habidos á disposicion de este tribunal, y remitiendo á su tiempo el presente con las diligencias que se practiquen al objeto que se refiere; pues que asi interesa á la recta administracion de justicia, cuya jurisdiccion ordinaria ejerzo en nombre de S. M. (Q. D. G.) por la cual le exhorto y requiero, quedando en hacer el tanto en casos iguales.

Dado en Reinosa á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Juan Alonso.

Don Manuel Martin Fuentenebro, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Aranda de Duero y su partido en la provincia de Burgos.

Doy fe: Que en este tribunal y por mi testimonio, D. Mariano Vicario, Procurador apoderado de Pedro Obregon, de esta vecindad, con fecha doce de Agosto último incohó demanda egecutiva contra Vicente Arroyo Casado, menor, vecino de Gumiel del Mercado, sobre pago de mil doscientos reales que le es en deber segun escritura de obligacion de catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, la cual ha sido seguida por sus iramites y en rebeldia del deudor por no haberla contestado, en la que ha recaído la siguiente

Sentencia. En el pleito egecutivo que en este Juzgado ha pendido y tambien pende entre partes, de la una como actor D. Mariano Vicario, Procurador del Juzgado representando á D. Pedro Obregon de esta vecindad, y de la otra como egecutado Vicente Arroyo Casado menor vecino de Gumiel del Mercado, ausente y declarado rebelde, reo egecutado y por él los estrados del Juzgado, sobre pago de mil doscientos reales.

Vistos: Resultando: Que en cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete otorgó el Vicente escritura pública de deber al D. Pedro Obregon mil doscientos reales que debia pagar antes de igual dia de mil ochocientos cincuenta y ocho asegurándolo ademas con hipotecas especiales de que se tomó razon en tiempo y forma.

Resultando que despachado el mandamiento no fué posible requerirle personalmente, á pesar de haberse otorgado al acreedor mas tiempo que el pedido por su consorte, y que fué necesario hacer el requerimiento y la citacion de remate por cedula.

Considerando que la escritura razon de pedir es fehaciente como original y es uno de los comprendidos en el artículo novecientos cuarenta y uno de la ley de enjuiciamiento civil; visto ademas de ley primera titulo primero, libro diez de la novisima recopilacion.

Fallo: Que debó mandar y mando ir por la egecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados por la via de apremio, y de su valor se haga pago al D. Pedro Obregon de la cantidad de mil doscientos reales por que se libró la egecucion con mas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Y considerando: que el Juicio ejecutivo es uno de los comprendidos en el artículo mil ciento noventa de la Ley de enjuiciamiento civil y seguido como se ha dicho en rebeldia este pleito, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia á cuyo objeto se remita testimonio con oficio al Sr. Gobernador de la misma, pues así lo pronuncio mando y firmo Aranda de Duero 4 de Setiembre de 1838. —Manuel Ponce de Leon.

Concuera esta sentencia inserta con la original que obra en el expediente de su razon y que fué dada y pronunciada en 4 del corriente: lo relacionado aparece por menor del mismo á que se refiero. Cumpliendo lo ordenado por el Tribunal pongo el presente que signo y firmo en Aranda de Duero á 6 de Setiembre de 1838. —Manuel Martin Fuen tenebro.

En el pueblo de Villalázara de la Merindad de Montija, se halla en custodia un novillo como de cinco años de edad, color marino, cola larga, astas esparcidas, con un lebrero en la derecha que dice Salmanton. La persona que se crea con derecho acuda al Alcalde de dicha Merindad, quien la entregará á su legítimo dueño abonando los gastos.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO DE S. LUIS DE BURGOS.

Profesores que han de dar enseñanza doméstica en el Colegio de primera enseñanza, bajo la advocacion de S. Luis Gonzaga.

Para el repaso de lectura y escritura en los dos primeros cursos, su Director D. Venancio Almarza y Aragon, profesor de Instruccion primaria Elemental y Superior.

Para la explicacion de la doctrina cristiana, nociones de Historia Sagrada y principios de Religion y Moral, D. Domingo Sainz, Pbro. y Licenciado en Sagrada Teologia.

Para los dos cursos de latin y castellano, D. Vicente Polo, Licenciado en Literatura y Catedrático del Instituto de esta ciudad.

Para el estudio del griego, y nociones de geografia é historia, D. Gregorio Martinez, Licenciado en leyes y literatura.

Para el estudio de la lengua francesa, D. Eustaquio Pellicer.

Para el dibujo D. Victor Palomar.

Para la música, D. Rafael de Cisneros.

El Director de esta casa literaria tiene casi la seguridad que dentro de muy breves dias contará en el número de sus profesores á un jóven, que sobre hallarse adornado de su correspondiente titulo para la enseñanza de las matemáticas, posee en esta ciencia conocimientos poco comunes.

TOROS EN VALLADOLID.

En los dias 22, 23, 24 y 25 de actual.

Las cuadrillas estarán á cargo de los célebres diestros Francisco Arjona (a) Cichares y Antonio Sanchez (a) el Tato.

Los abonos estarán abiertos en los despachos de la Plaza de Toros desde el dia 10.

En la Fábrica de Harinas del Morco se permuta harina de cebada molida por cebada en grano, bajando la maquila de costumbre.

Los que la deseen pueden acudir á la misma.

Si algun mozo quisiere venderse por soldado, escriba las condiciones con que quiere hacerlo á D. Luis Ruiz, en Lerma.

EL COMPENDIO

DE LA

LA GRAMÁTICA PRÁCTICA LATINA.

LA GRAMÁTICA PRÁCTICA LATINA.

POR PASCUAL POLO.

PROSPECTO.

La única cosa necesaria para aprender la lengua latina sin el impropio trabajo que ordinariamente cuesta, segun la opinion de acreditados humanistas, seria un libro latino cuyo conteso encerrase un asunto completo, y en el cual estuviesen recopiladas todas las reglas de la gramática; pero desgraciadamente entre todos los autores clásicos es inútil buscar un trabajo de esta especie. Ni en las obras de Ciceron, ni en las de Tito Livio, ni en Virgilio, ni en Horacio ni otro alguno hay un libro que pueda servir para llenar tan importante objeto.

El natural anhelo con que los jóvenes escolares aprenderian de memoria algun pequeño poema, ó alguna compendiosa historia cuyos hechos de alguna manera fuesen interesantes, serviria para que al mismo tiempo tuviesen tambien presentes las reglas de su construccion, una vez que les fuesen ya explicadas, y para que después las aplicasen oportunamente, guiados de la comun y reciproca analogia de las frases. Por una parte el encañamiento de los sucesos, y por otra la semejanza que naturalmente se advierte en la emision de los pensamientos cuando están expresados segun las reglas de la buena sintaxis los llevaria como de la mano á encontrar en este libro modelo la solucion de todas las dificultades que se les presentaran en la

traduccion de otros autores; pues el estudio anticipado de la teoria, aislado de la práctica, acongoja y desanima á los principiantes, por serles muy difícil comprenderla.

El célebre Rector de la Universidad de Paris, hablando de los métodos para la enseñanza de las humanidades, decia que los libros elementales después de ser acomodados á la capacidad de los jóvenes, con los ejemplos debian hacer práctica la doctrina explicada por las reglas. Y mas adelante el distinguido profesor C. F. Lhomond, convencido de esta verdad y llevado de su amor á la tierna estudianta juventud, escribió su inapreciable *ÉPÍTOME HISTORIE SACRÉE*, el cual desde luego fué universalmente acogida para la enseñanza de los primeros conocimientos de la lengua latina. Este profundo humanista, cuyas obras elementales han llegado á hacerse clásicas, reunió en su citado Compendio, con la sencillez y claridad indispensables en un libro que se pone en manos de los niños al mismo tiempo que el Arte de la Gramática, una coleccion completa de las reglas de la construccion latina, distribuyéndolas proporcionalmente en las 209 lecciones de que se compone, y aumentando progresivamente en ellas con la pureza de diction la importancia de la sintaxis. Juzgar que el sabio autor de tan preciosa obrita se habia limitado á presentar una simple serie de lecciones para traducir, por mas que estén dispuestas de modo que los niños puedan principiar á ejercitarse en ellas tan pronto como hayan pasado las conjugaciones de los verbos, seria desconocer el principal mérito de su trabajo.

El autor de la obrita que anunciamos ha encontrado en el *ÉPÍTOME* de Lhomond una preciosa coleccion de las reglas de latinidad, y ha creido que sin dificultad podria servir de base para formar del modo posible aquel deseado libro que arriba queda descrito: ha procurado desenvolver el ingenioso método que encierra, y le ha puesto en evidencia con la doctrina práctica de los autores clásicos latinos. De los ejemplos de estos autores, dirigidos á explicar las reglas de su construccion, se ha formado una gramática práctica latina de Ciceron, de Tito Livio, Terencio, Virgilio y otros no menos insignes. La version de estos mismos ejemplos, que en su mayor parte son hermosos periodos, hecha lo mas literalmente posible sin faltar por eso á la propiedad y aun á la elegancia del lenguaje, presenta una serie constante de modelos de traduccion que enseñan á conocer el giro, las frases y los modismos del idioma latino; de suerte, que después de haber decorado los niños esta obrita, apenas tendrán dificultad alguna en traducir cualquier pasaje de los autores clásicos.

Apesar de lo compendiosas que son las lecciones del *ÉPÍTOME* de Lhomond, le ha parecido de mucha importancia para los jóvenes escolares hacer el extracto de todas ellas y poner respectivamente á la cabeza un estenso sumario, no ya solo con el fin de facilitarles la traduccion aclarándoles el sentido, sino tambien para que ellos se ejerciten en el modo de dar cuenta de los periodos que se pongan á traducir, distinguiendo las ideas capitales del discurso. Ha procurado al mismo tiempo seguir sin interrupcion la cadena de los hechos referidos, de modo que los sumarios formen un curso abreviado de Historia Sagrada, que los escolares sin mucha fatiga podrán dar á la memoria.

Por otra parte, con muy raras excepciones, se ha abstenido de traducir frase alguna del texto de la Historia, á fin de

que los jóvenes se aficionen al estudio, dejando para ellos la gloria de vencer por sí las dificultades que su traduccion les presenta, ayudados solo de las reglas y de la analogia de los ejemplos de los clásicos. Estos los ha traducido los integros, mas no solo con objeto de demostrar las reglas que ellos comprueban, sino tambien con el de que los alumnos hagan por imitacion sus versiones con correccion y propiedad. Además, estos ejemplos aunque son de autores profanos, porque ellos son la fuente de la latinidad, están escogidos con tanto escrúpulo y cuidado, que lejos de contener pensamientos peligrosos ofrecen constantemente documentos de sana moral, rasgos admirables de valor, de nobleza y de desinterés. En todo ha prescindido de hacer anotaciones que no sean puramente gramaticales, considerando impertinentes, ó por lo menos inoportunas todas las que puedan distraer del objeto único de la gramática.

Por último, á fin de preparar fundamentalmente á los principiantes en la traduccion con el preciso y exacto conocimiento de la Analogia de la Gramática, sin el cual ningun progreso se deben prometer ha juzgado necesario hacer una explicacion conveniente del oficio y valor de cada una de las partes de la oracion en el discurso, presentándola después al final bajo un solo golpe de vista por medio de un cuadro sinóptico. A esta explicacion fundamental siguen unos modelos de análisis gramatical y lógico de la frase latina y un breve método de proceder á la investigacion de sus elementos para traducirla, cuyos preliminares pueden en caso de necesidad suplir la falta de preceptor.

Si el autor del *COMPENDIO DE LA LATINIDAD* no se lisojea de haber llegado á realizar con él lo que muchos ilustrados humanistas no han hecho mas que proponer si no tiene la presuncion de haber llevado cumplidamente á cabo tan acertado pensamiento, puede al menos tener la satisfacion de haber emprendido el camino que conduce á un término feliz, descubriendo desde el principio un campo deleitoso, florido y ameno, en donde la tierna juventud puede coger, sin las amargas y penosas fatigas que ordinariamente emplea en el estudio de la latinidad, el merecido fruto de una razonable aplicacion.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD ó LA GRAMÁTICA PRÁCTICA LATINA consta de un tomo de 300 paginas en cuarto, se halla de venta á 10 reales vellon en esta imprenta del Boletín Oficial y en la del autor, y se remite franco de porte por el correo al que envie dicha cantidad y un real mas por el mismo conducto.

En el dia de ayer 10 del corriente se ha extraviado de la calle de Huerto del Rey núm. 22 un cachorro de caza como de ocho meses, blanco mosqueado, orejas color de chocolate, una mancha del mismo color al nacimiento de la cola, y esta larga, responde al nombre de Ali. La persona que lo haya hallado se servirá entregarlo á su dueño Don Fermín Capillas en dicha casa, quien dará el halago.